

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.47 Medidas para garantizar que las empresas transnacionales cumplan las normas ambientales

RECORDANDO la Recomendación 19.34 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN,

CONSCIENTE de que la capacidad de algunos Estados para hacer frente al deterioro del medio ambiente y para fiscalizar y regular las actividades de las empresas nacionales en los sectores primario, secundario y terciario de sus economías con el fin de reducir al mínimo los impactos sociales y ambientales de las prácticas inadecuadas o de los comportamientos dolosos o negligentes es limitada;

OBSERVANDO que las operaciones que realizan estas empresas, sobre todo en los sectores primario y secundario, a veces no se ajustan al grado de desarrollo, las aspiraciones o la capacidad reguladora de los países en que se llevan a cabo y de las comunidades de las zonas en que se proyectan o localizan;

CONSCIENTE DE que, aunque los países tienen normas ambientales diferentes, basadas en políticas y procedimientos distintos, reglamentarios y voluntarios, para establecer y ejecutar esas normas, el objetivo de todos los Estados es contar con los más elevados niveles ambientales posibles;

AFIRMANDO, como cuestión de principio, que las sociedades que desarrollan sus actividades en países distintos de su país de origen o de base están obligadas moralmente a atenerse a las normas ambientales más estrictas vigentes en su área de operaciones, y deberían hacerlo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1966:

1. INSTA a todos los Estados a que estudien posibles soluciones al problema que plantean las empresas transnacionales que se atienen a normas ambientales menos estrictas cuando operan fuera de su país de base;
2. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental y al Centro de Derecho Ambiental que:
 - a) estudien los tipos de legislación nacional y apoyos institucionales que contribuirían a resolver este problema y formulen las recomendaciones pertinentes;
 - b) estudien los mecanismos legales internacionales apropiados, incluidos posibles convenios internacionales y códigos de prácticas jurídicamente vinculantes, para resolver este problema;
3. SOLICITA al Director General y a las Comisiones que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
 - a) alienten a las sociedades, a que, en todas sus operaciones, en su país de origen o en otros, adopten y apliquen la norma ambiental más estricta que exista en toda la zona en la que desarrollen sus actividades;
 - b) insten a las asociaciones profesionales a adoptar códigos éticos y de prácticas y a estudiar la mejor forma de aplicarlos a los miembros que desarrollen su actividad fuera de las fronteras nacionales.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.